

Retención de ISR por salarios

Tablas y tarifas aplicables en 2006

Le recomendamos revisar que el sistema que utiliza para el cálculo del impuesto sobre la renta que debe retener a sus trabajadores, ha sido actualizado con las nuevas tablas y tarifas vigentes.

Las que debe estar utilizando en 2006 para el cálculo del impuesto mensual son las siguientes:

Tarifa para el cálculo del impuesto

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento sobre el excedente del límite inferior
0.01	496.07	0.00	3.00
496.08	4,210.41	14.88	10.00
4,210.42	7,399.42	386.31	17.00
7,399.43	8,601.50	928.46	25.00
8,601.51	En adelante	1,228.98	29.00

Tarifa para la determinación del subsidio

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento sobre sobre el impuesto marginal
0.01	496.07	0.00	50.00
496.08	4,210.41	7.44	50.00
4,210.42	7,399.42	193.17	50.00
7,399.43	8,601.50	464.19	50.00

8,601.51	10,298.35	614.49	50.00
10,298.36	20,770.29	860.53	40.00
20,770.30	32,736.83	2,075.27	30.00
32,736.84	En adelante	3,116.36	0.00

. Tabla del crédito al salario

Monto de ingresos que sirven de base para calcular el impuesto		Crédito al salario mensual
Para ingresos de	Hasta ingresos de	
\$	\$	\$
0.01	1,768.96	407.02
1,768.97	2,604.68	406.83
2,604.69	2,653.38	406.83
2,653.39	3,472.84	406.62
3,472.85	3,537.87	392.77
3,537.88	3,785.54	382.46
3,785.55	4,446.15	382.46
4,446.16	4,717.18	354.23
4,717.19	5,335.42	324.87
5,335.43	6,224.67	294.63
6,224.68	7,113.90	253.54
7,113.91	7,382.33	217.61
7,382.34	En adelante	0.00

Cabe recordar que el crédito al salario es única y exclusivamente aplicable a los contribuyentes que perciben ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado y a los ingresos por salarios que perciben los funcionarios y trabajadores de la Federación, de las Entidades Federativas y los Municipios, así como las obtenidas por los miembros de las fuerzas armadas.

No es aplicable para la determinación del ISR a cargo de contribuyentes que determinen su impuesto aplicando las disposiciones del capítulo de salarios bajo el régimen de asimilables, tales como los anticipos de sociedades civiles; honorarios a consejeros; honorarios prestados preponderantemente a un prestatario; prestadores de servicios personales independientes o personas físicas que realicen actividades empresariales que opten por el régimen, etc.